



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA**  
[jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE: GERARDO TRUJILLO ALBADAN  
DEMANDANTE: PERSONAS INDETERMINADAS

Guataquí, Cund., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda declarativa verbal sumaria promovida por el señor GERARDO TRUJILLO ALBADAN, quien actúa en causa propia, contra personaS indeterminada se observan las siguientes irregularidades que impiden su admisión:

- 1.- No se acreditó la calidad en que obra el señor GERARDO TRUJILLO ALBADAN al interior de la presente demanda, teniendo en cuenta que no es la persona legitimada para solicitar peticiones referentes al levantamiento del gravamen hipotecario por cuanto no es titular del derecho real de dominio del bien inmueble identificado con folio de matrícula No.307-10057 sobre el cual recae el gravamen.
- 2.- En caso dado aclarar si su pretensión es la declaratoria de extinción de la obligación principal y accesoria por pago del crédito contraído con la ya liquidada Cooperativa Credisocial.
- 3.- Debe allegar copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó el gravamen hipotecario sobre el inmueble referido.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días sea subsanada, so pena de rechazarse de conformidad con el inciso 4° del Artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE:**

El Juez,



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**